

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1717 *Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 23 de diciembre de 2013, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 1, de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, dispongo la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 2014.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton

Artículo 1.

1.1 La Federación Española de Bádminton, en adelante FESBA, constituida el 29 de diciembre de 1983, es una entidad asociativa privada de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte; por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las disposiciones vigentes de la legislación deportiva española, por los presentes Estatutos, su Reglamento General y las demás normas de carácter interno que dicte en el ejercicio de su competencias.

1.2 La FESBA tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, jurisdicción en los asuntos de su competencia, poseyendo patrimonio propio y careciendo de ánimo de lucro.

1.3 La FESBA está afiliada a la Bádminton World Federation (BWF) y a Bádminton Europe (BE), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir dentro del ordenamiento jurídico español. Asimismo está integrada en el Comité Olímpico Internacional (COI) y Comité Olímpico Español (COE).

1.4 La FESBA no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

1.5 La FESBA tiene su sede en Madrid, y su domicilio social en la calle Ferraz, 16.